

EDICTO N°00045

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. 0215, se profirió Resolución No. 0041 del 25 de marzo del 2010 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la solicitud de suspensión temporal de obligaciones contractuales dentro del contrato de concesión minera No. 0215 suscrito por la sociedad ANGLÓGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., elevada por su apoderada Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO en escrito de fecha 8 de febrero del 2010, recibido en esta Secretaría el día 9 del mismo mes y año, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución en forma personal a la sociedad ANGLÓGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., por su intermedio de su apoderada Dra. LUISA FERNANDA ARAMBURO, advirtiéndole de que no ser posible su notificación personal, se procederá a notificar mediante Edicto.*

***ARTICULO TERCERO:** Contra este acto procede el recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto ante esta Secretaría, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LESTER ROMERO MERCADO
Secretaría de Minas y Energía

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día Nueve (09) de Mayo de 2.014 a las ocho (8) am. y se desfija el Quince (15) de Mayo de 2.014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso de reposición

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA DEL PUNTO ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: d